



Depto. Asesoría Jurídica

N° 92

REF.: Aprueba Convenio Salud Oral Integral de la embarazada (Ex PPV), entre S.S.M.O y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 18 MAR. 2020

RESOLUCION EXENTA N° **383**

VISTOS:

1. El interés del Ministerio en impulsar el Programa Salud Oral Integral de la embarazada (Ex PPV);
2. La Resolución 3G N°20 de 6 de Enero de 2020 del Director del Fondo Nacional de Salud, que Aprueba Acuerdo de Gestión 2020 entre la Subsecretaria de Redes Asistenciales el Fondo Nacional de Salud, el Servicio de salud Metropolitano Oriente, y los Hospitales Salvador, Santiago Oriente Luis Tisne, Luis Calvo Mackenna, del Tórax e Instituto de Neurocirugía.
3. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión APS del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
4. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; el D.F.L. N°36 de 1980 del Ministerio de Salud, la Resolución N°6 ; 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo señalado en la ley N°21.192 que establece el presupuesto para el año 2020, y lo acordado en el convenio suscrito por FONASA con la Subsecretaria de Redes Asistenciales sobre la materia de 2010, se ha establecido que el financiamiento asignado al Servicio para el pago de las prestaciones asociadas a programas en convenio con las municipalidades, se hará mediante el traspaso de fondos asociados al monto específicos para cada prestación contemplada en el programa, bajo la modalidad de un arancel institucional predeterminado y a un código específico, reemplazándose la modalidad usada con anterioridad (Prestaciones Valoradas – PPV) para beneficiarios del Régimen de Salud del Libro del DFL. 1 de 2005, y siempre que se registren en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES).
2. Que Tanto la Municipalidad como el Servicio están conscientes de la importancia de fortalecer la integración de la Red Asistencial Pública, basada en la Atención Primaria de Salud, coordinando los diferentes niveles de atención, facilitando la continuidad asistencial con equidad y calidad para lograr impacto sanitario en la población a cargo.

3. Que existe la necesidad de brindar las atenciones de salud que mas adelante se enumeran de forma oportuna, lo cual exige cercanía con el territorio al cual pertenecen los beneficiarios.
4. Sin perjuicio del cambio de modalidad de financiamiento y las gestiones e imputaciones de pago de las prestaciones asociadas al presente convenio el Servicio mantendrá la modalidad de celebración del mismo con la Municipalidad el que se celebrara sujeto a las disposiciones de los D.F.L N°36, de 1980, y D.F.L. N°1 de 2005, ambos del Ministerio de Salud, ajustándose a lo señalado en el Acuerdo suscrito entre Subsecretaría de Redes Asistenciales, Fondo Nacional de Salud y el Servicio para el año 2020.
5. El Servicio hace presente que la Municipalidad ha demostrado poseer la suficiencia técnica en cuanto a infraestructura y equipamiento necesario para realizar las acciones de Salud, que en este contrato se señalan, como así mismo, dispone del personal calificado para desempeñarlas. Cuenta además con recursos y respaldo calificado para desempeñarlas. Cuenta además con recursos y respaldo financiero, competencia administrativa, experiencia de gestión, facilidades de acceso y cercanía de los sectores de población que se compromete a atender.
6. Que tanto la Municipalidad como el Servicio están conscientes de la importancia de fortalecer la integración de la Red Asistencial Publica, basada en la Atención Primaria de Salud, coordinando los diferentes niveles de atención, facilitando la continuidad asistencial con equidad y calidad para lograr impacto sanitario en la población a cargo, dicto lo siguiente:

## RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 16 de marzo de 2020, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** cuyo texto es el siguiente:

1/5



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN APS  
N° 54

### CONVENIO SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA COMUNA DE PROVIDENCIA (EX PPV) AÑO 2020

En Santiago, a 16 de marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Canadá N° 308, Providencia, representado por su Directora (Q.F.) D. **María Elena Sepúlveda Maldonado**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Av. Pedro de Valdivia 693, Providencia, representada por su Alcaldesa D. **Evelyn Matthei Fornet** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°55 de fecha 24 de diciembre 2019, del Ministerio de Salud, publicado en diario Oficial el 14 de marzo 2020, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del D.F.L. N°01 de 2005, que fija el texto refundido del Decreto Ley N°2763/79, a los Servicios de Salud corresponde el otorgamiento de las prestaciones establecidas en el Régimen de Prestaciones de Salud que consagra dicho cuerpo legal, pudiendo para tal efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados.

Teniendo en cuenta que la Municipalidad es una persona jurídica de Derecho Público que tiene dentro de sus funciones entregar prestaciones de salud a la población beneficiaria de FONASA válidamente inscritos en los Centros de Salud Familiar que administra.

Que de acuerdo a lo señalado en la ley N° 21.192 que establece el presupuesto para el año 2020, y lo acordado en el convenio suscrito por FONASA con la Subsecretaría de Redes Asistenciales sobre la materia de 2010, se ha establecido que el financiamiento asignado al Servicio para el pago de las prestaciones asociadas a programas en convenio con las municipalidades, se hará mediante el traspaso de fondos asociados a montos específicos para cada prestación contemplada en el programa, bajo la modalidad de un arancel institucional predeterminado y a un código específico, reemplazándose la modalidad usada con anterioridad (Prestaciones Valoradas - PPV) para beneficiarios del Régimen de Salud del Libro II del DFL 1 de 2005, y siempre que

se registren en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES).

Que tanto la Municipalidad como el Servicio están conscientes de la importancia de fortalecer la integración de la Red Asistencial Pública, basada en la Atención Primaria de Salud, coordinando los diferentes niveles de atención, facilitando la continuidad asistencial con equidad y calidad para lograr impacto sanitario en la población a cargo.

Que existe la necesidad de brindar las atenciones de salud que más adelante se enumeran de forma oportuna, lo cual exige cercanía con el territorio al cual pertenecen los beneficiarios.

Sin perjuicio del cambio de modalidad de financiamiento y la gestiones e imputaciones de pago de las prestaciones asociadas al presente convenio el Servicio mantendrá la modalidad de celebración del mismo con la Municipalidad el que se celebrará sujeto a las disposiciones de los D.F.L. N°36, de 1980, y D.F.L. N°1 de 2005, ambos del Ministerio de Salud, ajustándose a lo señalado en el Acuerdo suscrito entre Subsecretaría de Redes Asistenciales, Fondo Nacional de Salud y el Servicio para el año 2020.

El Servicio hace presente que la Municipalidad ha demostrado poseer la suficiencia técnica en cuanto a infraestructura y equipamiento necesario para realizar las acciones de salud que en este contrato se señalan, como así mismo, dispone del personal calificado para desempeñarlas. Cuenta además con recursos y respaldo financiero, competencia administrativa, experiencia de gestión, facilidades de acceso y cercanía de los sectores de población que se compromete a atender.

Que tanto la Municipalidad como el Servicio están conscientes de la importancia de fortalecer la integración de la Red Asistencial Pública, basada en la Atención Primaria de Salud, coordinando los diferentes niveles de atención, facilitando la continuidad asistencial con equidad y calidad para lograr impacto sanitario en la población a cargo.

En mérito de lo antes expuesto el SSMO y la Municipalidad de Providencia, han acordado el presente convenio:

**TERCERO:** A través del presente acto, el Servicio viene a encomendar a la Municipalidad la entrega, a través de sus Centros de Salud, de prestaciones de salud oral a pacientes beneficiarios legales del Régimen de Prestaciones de Salud enumerados en el artículo 136, Libro II, del D.F.L. N° 1, del 2005, que corresponden a las siguientes prestaciones:

Problema de Salud	Trazadora	Glosa Trazadora (PO)
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702003	ENDODONCIA UNIRRADICULAR
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702002	ENDODONCIA BI O MULTIRRADICULAR
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702102	PULIDO RADICULAR
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702008	PROTESIS METALICA
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702007	PROTESIS DE RESTITUCION (FASE CLINICA)

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio pagará a la Municipalidad, un valor unitario por cada beneficiaria que reciba prestaciones de una o algunas de las PRESTACIONES mencionadas, según el siguiente detalle:

66 SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	VALOR UNITARIO	Nº PRESTACIONES	TOTAL
Tratamiento Salud Oral Integral de la Embarazada: Atención especialidades nivel secundario	\$146.626	92	\$13.489.592.-

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las PRESTACIONES señaladas a los usuarios beneficiarios de FONASA válidamente inscritos en establecimientos de la Red a contar de enero del presente año.

**SEXTO:** La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el presente convenio.

**SEPTIMO:** Cualquiera sea el número de PRESTACIONES que la Municipalidad proporcione en virtud de este convenio, las partes acuerdan fijar como tope financiero del período que lo rige, la cantidad de \$ 13.489.592.- (trece millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos).

#### OCTAVO: CONTROL Y GESTION

1. Cada Municipalidad a través de sus establecimientos a cargo, deberá registrar en SIGGES, Sistema de Gestión de Garantías Explicitas de Salud, las prestaciones otorgadas a los usuarios, según el presente convenio, aplicando las condiciones administrativo-técnicas que define el Servicio para cada prestación y que son parte de este convenio, entendiéndose conocidas por ambas partes.
2. El registro deberá ser realizado mensualmente con un plazo de cinco días hábiles al mes de ejecución de las prestaciones.
3. Una vez finalizada la digitación, el establecimiento debe realizar un informe de avance que se obtendrá desde el reporte de "Nóminas de prestaciones por período" de SIGGES, en forma mensual y que será enviado a más tardar el día 10 hábil del mes en un formato pre establecido, vía correo electrónico a [degi@saludoriente.cl](mailto:degi@saludoriente.cl). Este informe será el informe preliminar de ejecución del convenio y permitirá llevar un control mensual de avance del convenio.
4. Los datos del informe preliminar por establecimiento serán sometidos a una revisión del cumplimiento de las condiciones administrativo-técnicas por parte del Servicio de Salud, por lo que el convenio podría ser re-liquidado según la correcta aplicación de las condiciones mencionadas anteriormente en los meses de agosto y diciembre, basado en el proceso de facturación que realiza FONASA al Servicio de Salud. Si los resultados de la revisión mensual del

informe preliminar lo ameritan, podrían existir procesos de reliquidación en otros momentos del año.

5. El Servicio, a través de los referentes técnicos, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de esta estrategia y sus componentes específicos definidos en la cláusula Segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinente, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación técnica del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.
6. La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

#### **NOVENO: PAGOS**

1. El Servicio realizará mensualmente los pagos a la Municipalidad contra la validación de los pacientes debidamente atendidos, registrados e informados.
2. Las partes dejan constancia que por razones de buen servicio las prestaciones que de él deriven, se iniciaron a contar del 1° de Enero del año en curso.
3. Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, se realizará un pago inicial, que corresponderá a un número de duodécimos equivalente al número de meses transcurridos entre el primero de enero y el mes en que el convenio esté totalmente tramitado.
4. La Municipalidad se compromete a entregar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

**DECIMO:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, pudiendo ser renovado por igual periodo de tiempo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las prestaciones y recursos disponibles para el nuevo periodo previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En todo caso, el Servicio o la Municipalidad, podrán terminar el Convenio anticipadamente mediante carta certificada enviada a la contraparte, en caso que alguna de las partes incumpla con las obligaciones señaladas en las cláusulas de este Convenio y también en caso fortuito, fuerza mayor y razones de ley o de autoridad que hagan imperiosa su terminación anticipada.

**DECIMO PRIMERO:** La Municipalidad por su parte a la firma del presente convenio y obligándose por él de acuerdo a lo que dispone el DFL 36, queda sujeta en su cumplimiento a las normas, planes y programas que hayan impartido o pueda aprobar en la materia el Ministerio de Salud en uso de sus facultades legales. Asimismo, quedará sometida, en lo que a la ejecución del convenio se refiere, a la supervisión, inspección técnica y administrativa y al control del Servicio de Salud y del Ministerio de Salud y deberá prestar las facilidades necesarias para su ejercicio.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de D. Evelyn Matthei Fornet, para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en el Decreto N°1152, de fecha 02 de diciembre del año 2016.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad.

*D* *S*

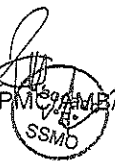


D. EVELYN MATTHEI FORNET  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Q.F. MARIA ELENA SEPÚLVEDA  
MALDONADO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
ORIENTE

JMC/JRBQ/CEA/PMC/MB/mim



2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 22-12-999-009-03, correspondiente a "Convenio DFL 36 Atención Primaria de Salud".

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



**QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DRA. JMC/JPBQ/RGD/PVN/hov

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.M.O;
- Depto. Coordinación y Gestión APS
- Depto. Coordinación y Gestión Hospitalaria
- Secretaría Ejecutiva Comité de Convenios SSMO
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica.
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

**TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE**







SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
 DEPTO. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN APS  
 N° 54

## CONVENIO SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA COMUNA DE PROVIDENCIA (EX PPV) AÑO 2020

En Santiago, a 16 de marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Canadá N° 308, Providencia, representado por su Directora (Q.F.) **D. María Elena Sepúlveda Maldonado**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Av. Pedro de Valdivia 693, Providencia, representada por su Alcaldesa **D. Evelyn Matthei Fornet** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°55 de fecha 24 de diciembre 2019, del Ministerio de Salud, publicado en diario Oficial el 14 de marzo 2020, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del D.F.L. N°01 de 2005, que fija el texto refundido del Decreto Ley N°2763/79, a los Servicios de Salud corresponde el otorgamiento de las prestaciones establecidas en el Régimen de Prestaciones de Salud que consagra dicho cuerpo legal, pudiendo para tal efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados.

Teniendo en cuenta que la Municipalidad es una persona jurídica de Derecho Público que tiene dentro de sus funciones entregar prestaciones de salud a la población beneficiaria de FONASA válidamente inscritos en los Centros de Salud Familiar que administra.

Que de acuerdo a lo señalado en la ley N° 21.192 que establece el presupuesto para el año 2020, y lo acordado en el convenio suscrito por FONASA con la Subsecretaría de Redes Asistenciales sobre la materia de 2010, se ha establecido que el financiamiento asignado al Servicio para el pago de las prestaciones asociadas a programas en convenio con las municipalidades, se hará mediante el traspaso de fondos asociados a montos específicos para cada prestación contemplada en el programa, bajo la modalidad de un arancel institucional predeterminado y a un código específico, reemplazándose la modalidad usada con anterioridad (Prestaciones Valoradas – PPV) para beneficiarios del Régimen de Salud del Libro II del DFL 1 de 2005, y siempre que

Que tanto la Municipalidad como el Servicio están conscientes de la importancia de fortalecer la integración de la Red Asistencial Pública, basada en la Atención Primaria de Salud, coordinando los diferentes niveles de atención, facilitando la continuidad asistencial con equidad y calidad para lograr impacto sanitario en la población a cargo.

Que existe la necesidad de brindar las atenciones de salud que más adelante se enumeran de forma oportuna, lo cual exige cercanía con el territorio al cual pertenecen los beneficiarios.

Sin perjuicio del cambio de modalidad de financiamiento y la gestiones e imputaciones de pago de las prestaciones asociadas al presente convenio el Servicio mantendrá la modalidad de celebración del mismo con la Municipalidad el que se celebrará sujeto a las disposiciones de los D.F.L. N°36, de 1980, y D.F.L. N°1 de 2005, ambos del Ministerio de Salud, ajustándose a lo señalado en el Acuerdo suscrito entre Subsecretaría de Redes Asistenciales, Fondo Nacional de Salud y el Servicio para el año 2020.

El Servicio hace presente que la Municipalidad ha demostrado poseer la suficiencia técnica en cuanto a infraestructura y equipamiento necesario para realizar las acciones de salud que en este contrato se señalan, como así mismo, dispone del personal calificado para desempeñarlas. Cuenta además con recursos y respaldo financiero, competencia administrativa, experiencia de gestión, facilidades de acceso y cercanía de los sectores de población que se compromete a atender.

Que tanto la Municipalidad como el Servicio están conscientes de la importancia de fortalecer la integración de la Red Asistencial Pública, basada en la Atención Primaria de Salud, coordinando los diferentes niveles de atención, facilitando la continuidad asistencial con equidad y calidad para lograr impacto sanitario en la población a cargo.

En mérito de lo antes expuesto el SSMO y la Municipalidad de Providencia, han acordado el presente convenio:

**TERCERO:** A través del presente acto, el Servicio viene a encomendar a la Municipalidad la entrega, a través de sus Centros de Salud, de prestaciones de salud oral a pacientes beneficiarios legales del Régimen de Prestaciones de Salud enumerados en el artículo 136, Libro II, del D.F.L. N° 1, del 2005, que corresponden a las siguientes prestaciones:

<b>Problema de Salud</b>	<b>Trazadora</b>	<b>Glosa Trazadora (PO)</b>
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702003	ENDODONCIA UNIRRADICULAR
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702002	ENDODONCIA BI O MULTIRRADICULAR
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702102	PULIDO RADICULAR
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702008	PROTESIS METALICA
SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	2702007	PROTESIS DE RESTITUCION (FASE CLINICA)

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio pagará a la Municipalidad, un valor unitario por cada beneficiaria que reciba prestaciones de una o algunas de las PRESTACIONES mencionadas, según el siguiente detalle:

66 SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA	VALOR UNITARIO	N° PRESTACIONES	TOTAL
Tratamiento Salud Oral Integral de la Embarazada: Atención especialidades nivel secundario	\$146.626	92	\$13.489.592.-

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las PRESTACIONES señaladas a los usuarios beneficiarios de FONASA válidamente inscritos en establecimientos de la Red a contar de enero del presente año.

**SEXTO:** La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el presente convenio.

**SEPTIMO:** Cualquiera sea el número de PRESTACIONES que la Municipalidad proporcione en virtud de este convenio, las partes acuerdan fijar como tope financiero del periodo que lo rige, la cantidad de \$ 13.489.592.- (trece millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos).

#### **OCTAVO: CONTROL Y GESTION**

1. Cada Municipalidad a través de sus establecimientos a cargo, deberá registrar en SIGGES, Sistema de Gestión de Garantías Explicitas de Salud, las prestaciones otorgadas a los usuarios, según el presente convenio, aplicando las condiciones administrativo-técnicas que define el Servicio para cada prestación y que son parte de este convenio, entendiéndose conocidas por ambas partes.
2. El registro deberá ser realizado mensualmente con un plazo de cinco días hábiles al mes de ejecución de las prestaciones.
3. Una vez finalizada la digitación, el establecimiento debe realizar un informe de avance que se obtendrá desde el reporte de "Nóminas de prestaciones por período" de SIGGES, en forma mensual y que será enviado a más tardar el día 10 hábil del mes en un formato pre establecido, vía correo electrónico a [degi@saludoriente.cl](mailto:degi@saludoriente.cl). Este informe será el informe preliminar de ejecución del convenio y permitirá llevar un control mensual de avance del convenio.
4. Los datos del informe preliminar por establecimiento serán sometidos a una revisión del cumplimiento de las condiciones administrativo-técnicas por parte del Servicio de Salud, por lo que el convenio podría ser re-liquidado según la correcta aplicación de las condiciones mencionadas anteriormente en los meses de agosto y diciembre, basado en el proceso de facturación que realiza FONASA al Servicio de Salud. Si los resultados de la revisión mensual del

5. El Servicio, a través de los referentes técnicos, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de esta estrategia y sus componentes específicos definidos en la cláusula Segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinente, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación técnica del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.
6. La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

#### **NOVENO: PAGOS**

1. El Servicio realizará mensualmente los pagos a la Municipalidad contra la validación de los pacientes debidamente atendidos, registrados e informados.
2. Las partes dejan constancia que por razones de buen servicio las prestaciones que de él deriven, se iniciaron a contar del 1° de Enero del año en curso.
3. Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, se realizará un pago inicial, que corresponderá a un número de duodécimos equivalente al número de meses transcurridos entre el primero de enero y el mes en que el convenio esté totalmente tramitado.
4. La Municipalidad se compromete a entregar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

**DECIMO:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, pudiendo ser renovado por igual periodo de tiempo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las prestaciones y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En todo caso, el Servicio o la Municipalidad, podrán terminar el Convenio anticipadamente mediante carta certificada enviada a la contraparte, en caso que alguna de las partes incumpla con las obligaciones señaladas en las cláusulas de este Convenio y también en caso fortuito, fuerza mayor y razones de ley o de autoridad que hagan imperiosa su terminación anticipada.

**DECIMO PRIMERO:** La Municipalidad por su parte a la firma del presente convenio y obligándose por él de acuerdo a lo que dispone el DFL 36, queda sujeta en su cumplimiento a las normas, planes y programas que hayan impartido o pueda aprobar en la materia el Ministerio de Salud en uso de sus facultades legales. Asimismo, quedará sometida, en lo que a la ejecución del convenio se refiere, a la supervisión, inspección técnica y administrativa y al control del Servicio de Salud y del Ministerio de Salud y deberá prestar las facilidades necesarias para su ejercicio.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** La personería de la Directora (Q.F.) **D. María Elena Sepúlveda Maldonado**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de **D. Evelyn Matthei Fornet**, para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en el Decreto N°1152, de fecha 02 de diciembre del año 2016.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad.



**D. EVELYN MATTHEI FORNET**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**



**Q.F. MARIA ELENA SEPÚLVEDA**  
**MALDONADO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO**  
**ORIENTE**

JMC/JPBQ/CEA/PMC/AMB/mlm



